-Se junte el ayuntam.to

En la villa de [illegible] a [illegible] del
mes de oct.e de mill y seis.tos y cinquenta y
un a.s sus m.ds de don Ju.o de Quiroga alcalde
ordinario de esta villa por su mag.d en el estado de
hixos dalgo y Xpobal Ff. Perez alcalde en el se-
gundo estado dixeron q. por quanto a venido
a esta villa don Clemente de la Parra con audien-
zia con comission y receptoria subdelegada por
el S.r Pedro de San Martin ozina contador de
su mag.d y superintendente general de las
Rentas R.s deste Reyno de Murzia y ansi
mismo assiste el cap.an don Fran.co de Oñate con
comission para la cobranza de onze su parti-
mientos de quiebras de millos y oya hecho notorio
cierto auto y para ello y otras cosas tocantes al
servizio de su mag.d combiene se junte el ayuntam.to
esta tarde a las tres, y se les notifiq. a los alguaziles
porteros del concexo de esta villa citen a los Rex.res
y capitulares del en personas y los absentes en sus
cassas para q. acudan con apercebim.to q. seran
por su q.ta los daños e yntereses de la R.l hazienda
y q. se les multara en cada seiscientos m.s aplicados
conforme a derecho

Don Ju.o de Quiroga

Xpobal Ff. Perez

Rom.do Sebastian de Herrera